

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.959

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

Por la Empresa ASTURAVIA, S.A. y de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1966, se ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea en la provincia de Avila, con arreglo a las siguientes condiciones:

Zonas a sobrevolar: Provincia de Avila.

Aérodromo a utilizar: Sanchidrián.

Matrícula de los aviones: EC. DFI, EC.AQU, EC.CZB, EC.ASA,

EC-DKA, y el globo EC.DHC.

Período de autorización: Un año.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y Personas que puedan sentirse interesadas, dando trámite de audiencia ante este Gobierno Civil, por un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por las mismas puedan formularse las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Gobernador Civil, *Vicente Orad Rodríguez*.

Maderas que tiene esta Mancomunidad en el poblado de Las Cruceiras; ascendiendo el aprovechamiento ordinario señalado para el año 1982, a 4.588 p. pr. y 345 p.l. —en total 4.933 pinos—, con 6.501 y 616 —en total 7.117 m.c. de madera—.

PRECIO.—El precio de licitación para el año 1982, será el de 12.098.900 pesetas base y 15.123.625 pesetas índice, para el aprovechamiento de la madera en pie, en rollo y con corteza.

Para los cuatro años restantes del quinquenio, el precio de la madera será el resultante de multiplicar el precio unitario obtenido en la presente subasta, por el que se obtenga de media en los montes pertenecientes a los Ayuntamientos que se relacionan en el núm. 1.4.2. del pliego de condiciones facultativas confeccionado por el ICONA, en el año correspondiente y dividido por el precio medio obtenido en dichos pueblos en el año 1981.

En todos los años del quinquenio el adjudicatario abonará al Asocio 100.000 pesetas en cada ejercicio por el arrendamiento de la industria o serrería y los demás gastos que se produzcan hasta la total elaboración de la madera; impuestos, etcétera, que constan en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El precio de los aprovechamientos maderables, secos o derribados por los vientos, será el setenta y cinco por ciento (75 por 100) de los verdes, fijados según la cláusula segunda del pliego de condiciones económico-administrativas.

PLIEGOS DE CONDICIONES. Pueden examinarse en la Secretaría de la Mancomunidad, de las 10 a las 13 horas de los días laborables.

GARANTIA PROVISIONAL. Un millón (1.000.000) de pesetas. MODELO DE PROPOSICION.

El que se inserta al final de este anuncio.

PRESENTACION DE PLICAS. Se presentarán en la Secretaría de la entidad, desde las 10 a las 13

Número 2.971

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la rectificación del Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, que fue aprobada en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 7 de octubre de 1981, queda elevado automáticamente a definitivo, presentando el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
B) Operaciones de capital	
Capítulo VII. Transferencias de capital	854.192.047
Capítulo IX. Variación de pasivos financieros	381.201.000
TOTAL	1.235.393.047

GASTOS

B) Operaciones de capital	
Capítulo VI. Inversiones reales	1.235.393.047
TOTAL	1.235.393.047

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 13 del R.D. Ley 3/1981 de 16 de enero, se hace público para general conocimiento.

Avila, 26 de noviembre de 1981.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

Número 2.972

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

OBJETO.—Son los aprovecha-

mientos de maderas y leñas del monte núm. 60 del Catálogo de la provincia de Avila, denominado "Valle de Iruelas", sito en los términos municipales de El Barraco y Navalunga, que se lleven a cabo en los años 1982 al 1986, ambos inclusive, que señale el ICONA, elaborados en la Fábrica de Aserrar

horas de los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, mediando diez días hábiles.

APERTURA DE PLICAS.—En el Salón de Actos del edificio oficial de la entidad, a las once horas del primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo para presentar proposiciones, siendo este plazo de diez días hábiles.

REVISION DE CUBICACION. Estos aprovechamientos quedan sujetos a revisión de cubicación, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ello suponga.

DOCUMENTOS QUE DEBE- RA ACOMPAÑAR EL LICITADOR.—EL que desee tomar parte en la subasta, deberá acompañar, necesariamente, al menos, el documento de Calificación Empresarial para las actividades de Explotaciones Forestales y de Aserrío de Madera en Rollo, que determina la Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de marzo de 1981; declaración jurada de incompatibilidad o inhabilidad para tomar parte en la subasta; recibo del pago de la Licencia Fiscal; resguardo de haber constituido la garantía provisional, y D. N. I., o fotocopia del mismo.

RECLAMACIONES.—Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, expuestos al público a efectos de oír reclamaciones en plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna contra ellos adquieren plena vigencia y regirán la presente subasta. Caso de oír reclamación, se suspenderá la subasta, hasta su resolución.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente de transcurridos diez días hábiles después de celebrada aquélla, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con D. N. I. número, me someto a todas y cada una de las condiciones de los pliegos denominadas facultativas y económico-administrativas, y ofrezco por el arrendamiento de la industria o serrería, que conozco su actual estado, la cantidad de CIEN MIL (100.000) pesetas anuales, y por el aprovechamiento maderable del quinquenio 1982-

1986, el precio que resulte según el apartado a) de la condición segunda del pliego de condiciones económico-administrativas, más los gastos especificados o a que se refieren los apartados b), c) y d) de dicha condición segunda; ofreciendo para el primer año del quinquenio, es decir para 1982, la cantidad de..... pesetas por los m. c. de madera y las leñas correspondientes, más los gastos a que se refieren los apartados b), c) y d) de la condición segunda referida, comprometiéndome a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en dichos pliegos de condiciones, antes referidos, quedando sujeto a las sanciones y responsabilidades estipuladas en los mismos.

Acompaño a la solicitud los documentos estipulados en la condición undécima del pliego de condiciones económico-administrativas.

Avila, de de 198.....

El Proponente,

Avila, 24 de noviembre de 1981.

El Presidente, *Pedro García Burguillo.*—El Secretario, *Ilegible.*

Número 2.814

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila, **HACE SABER** que ha sido otorgado el Permiso de Investigación siguiente:

NOMBRE: NUEVA LAURITA.

NUMERO: 803.

MINERAL: SECCION C.

SUPERFICIE: 96 cuadrículas mineras.

TERMINOS MUNICIPALES: Urraca Miguel, Mediana de Voltoya, Ojos Albos y Aldeavieja.

Lo que se hace público según lo ordenado en el artículo 101.5. Del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 25 de Agosto de 1978.

Avila, 5 de Noviembre de 1981.

EL Delegado Provincial, *Felipe García Cordero.*

Número 2.833

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 29 de octubre de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

DELIMITACION DE SUELO URBANO EN HIGUERA DE LAS DUEÑAS.

Visto el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de

Higueras de las Dueñas, y

RESULTANDO: Que en la sesión de fecha 23 de julio de 1981, ésta Comisión Provincial, visto el proyecto de Delimitación de Suelo de la localidad de Higuera de las Dueñas, que se presentaba para aprobación definitiva, y vistas, asimismo, las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento interesado, acordó aceptar en parte la pretensión de la Corporación, introduciendo las modificaciones que constan en dicho acuerdo, con nuevo trámite de información pública y audiencia a la Corporación afectada por plazo de un mes.

RESULTANDO: Que el acuerdo anterior fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de fecha 5 de septiembre de 1981, habiendo permanecido el expediente expuesto durante el plazo preceptivo en los locales de la Delegación Provincial del MOPU, recibéndose el último día del mismo una única alegación, conforme acredita la certificación adjunta, alegación que suscribe don Alfonso Fernández Romero, como administrador único de la Sociedad PROAL, quien, en resumen, solicita la inclusión en la Delimitación del Suelo integrante del Plan Parcial "La Dehesa".

RESULTANDO: Que la Diputación Provincial emitió en su día, el preceptivo informe en sentido favorable, habiéndose elevado por la ponencia preparatoria de este pleno propuesta de aprobación definitiva del expediente.

CONSIDERANDO: Que éste órgano colegiado es competente para proceder a la aprobación definitiva del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que se somete a su conocimiento, según dispone el artículo 81.2 en relación con el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976; estando subrogada en las competencias municipales para la aprobación provisional.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento afectado, presente en este acto, manifiesta su total conformidad con el proyecto de Delimitación que nuevamente, una vez modificado a su instancia, se presenta para aprobación definitiva.

CONSIDERANDO: Que debe rechazarse la pretensión deducida por la Entidad PROAL S. A., en tanto que, según manifestó este pleno, El Plan Parcial "La Dehesa", aprobado en 3 de enero de 1974, quedó condicionado, entre otros requisitos, a la presentación del correspondiente proyecto de urbanización, que hasta la fecha no ha sido presentado, quedando en consecuencia caducada y sin efecto la aprobación de aquella figura de planeamiento, y procediendo a limitar el área

ordenada por citado Plan Parcial, al perímetro de las zonas que en la actualidad se encuentran consolidadas, conforme se recoge en la Delimitación que hoy se examina.

CONSIDERANDO: Que el proyecto cuenta con la documentación exigida en el artículo 103,1 del Reglamento de Planeamiento, no desarrollando todas las determinaciones previstas en el núm. 2 del artículo 102 del citado texto, estando ocupados por la edificación al menos, en la mitad de la superficie, los terrenos incluidos dentro del perímetro delimitador del suelo urbano.

CONSIDERANDO: La urgente necesidad de dotar a los distintos Municipios de esta Provincia, de un instrumento que permita la neta distinción entre el suelo urbano y el no urbanizable, impidiendo un desarrollo arbitrario de la construcción.

LA COMISION ACUERDA: Aprobar provisional y definitivamente en este mismo acto, el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de Higuera de las Dueñas, dando traslado de la resolución adoptada al Ayuntamiento de dicho Municipio, Diputación Provincial, Delegación de Hacienda y Compareciente en el período de información al público, así como al Gobierno Civil para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de 15 días conforme al artículo 233 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 3 de noviembre de 1981.

El Secretario de la Comisión en funciones, José Ruiz del Olmo.

Número 2.508

**CAPITANIA GENERAL DE
LA PRIMERA REGION
MILITAR
GOBIERNO MILITAR
DE AVILA**

NOTA

Se recuerda a todos los mozos, sin más excepción que los inscritos en la Matrícula Naval Militar, **nacidos entre el 1º de noviembre de 1962 al 31 de diciembre de 1963**, inclusive, la obligación que tienen, según el Artículo 51 del Reglamento de la Ley General del Servicio

Militar, de solicitar antes del día 15 de diciembre por sí mismos o delegadamente, su inscripción para el alistamiento en uno de los municipios siguientes:

- El de su nacimiento.
- En el que están empadronados sus padres.
- En el que viva por razón de profesión, estudios, etc.
- En el de residencia de sus familiares.

En evitación de que por falta de inscripción no pueda citársele y ante su no comparecencia sea declarado **prófugo** con las sanciones a que hubiera lugar y **pérdida de los derechos a exenciones**, reducciones u otros beneficios que pudieran corresponderle.

Avila, octubre de 1981.

El Coronel Gobernador Militar,
Luis Gallardo Esteban.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—o—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA EDICTO

EL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo n.º 103/81 seguido a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador D. Manuel Fernández Fernández contra Forjados Vanos S. L. de El Tiemblo, sobre reclamación de 1.210.369 pesetas por principal y costas, se ha dispuesto por providencia de esta fecha, anunciar por el presente, con antelación mínima de veinte días, la celebración de primera y pública subasta del siguiente bien embargado a la demandada:

"Terreno en término de El Tiemblo (Avila) al sitio de Navayuso de una superficie de 33 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, calle de nueva apertura y herederos de Concha Ramírez; Este, Francisco Lorenzo, Daniel Villa y herederos de Francisco Rodríguez; Sur y Oeste, finca descrita como primera resultante de esta división material. En el lindero de esta finca hay construida una nave industrial diáfana, de una sola planta, con una extensión superficial de 480 m/2. aproximadamente, con cerramientos de fábrica de ladrillos y cubierta de uralita sobre vigas de hormigón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceberros al tomo 294, folio 130, finca 2.591.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 30 de diciembre próximo a las 11 horas con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.— El tipo de licitación es de 4.030.000 ptas. que es el del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.— Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10% al menos, de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, de lo que queda excluida la ejecutante si tomara parte de la subasta.

3.— Los títulos de propiedad están suplidos por la certificación registral de cargas que puede ser examinada por los posibles licitadores, entendiéndose que se acepta como bastante, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

4.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las responsabilidades de las mismas.

5.— Antes de aprobarse el remate el deudor podrá liberar su bien pagando principal y costas, después de aprobado quedará la venta irrevocable.

Dado en Avila a diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

El magistrado juez, *ilegible.*
El secretario, *ilegible.*

—2.902

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 636/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Alvarez Anllo en prórroga juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador D.ª María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el letrado don Luis Carlos García Muñoz; y de la otra como demandados, doña Virtudes Morcillo Hernández, y don Luis Garcinuño Martín por su comparecencia en situación de rebeldía,

sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D.^a Virtudes Morcillo Hernández y D. Luis Garcinuño Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 540.000 pts. de principal y 483.270 pts. de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio y mando y firmo Juan Antonio Alvarez Anillo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles*

—2.871

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción AVILA

EDICTO

DON ELIAS DAVILA LORENZO, MAGISTRADO-JUEZ DE INSTRUCCION DE AVILA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas 141 de 1981, seguidas por el delito de robo con fuerza en las cosas, cometido el día 10 de marzo de 1981, en término municipal de Burgohondo, por el presente edicto, se hace el ofrecimiento de las acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al perjudicado por los hechos descritos SATURNINO AGUADO PEREIRA, que se encuentra actualmente en ignorado paradero.

DADO EN AVILA a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.875

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE AVILA

El Ilmo Sr. Magistrado Juez de
1.^a Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo n.º 155/79 seguido en este Juzgado a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el procurador don Agustín Leyva Andia contra D.^a Matilde Gutiérrez Rizo sobre reclamación de 7.838.847 ptas. de principal y costas se ha acordado anunciar por el pre-

sente, con antelación de veinte días la celebración de primera subasta de la finca embargada que a continuación se describe:

LOCAL COMERCIAL situado en la entreplanta del edificio en Madrid c/ Núñez de Balboa 115 y 115 bis. Mide una superficie de 915,30 m/2, Linderos: Frente al Este, vacío del portal de entrada, patios de luces, rellano de entrada al ascensor, casa de escalera del portal 115; derecha al Norte, patios de luces y local comercial de 892,70 m/2 segregado y descrito bajo la letra B) del anterior antecedente; izquierda al Sur, pasillo de acceso por el portal 115 a las viviendas del grupo interior del edificio, cajas de escalera y ascensor de este portal, caja de escalera del edificio interior, caja de ascensor de esta escalera, patio de luces y finca del Dispensario Central de Higiene; y fondo, al Oeste, patios de luces centrales, caja y rellano de entrada al ascensor, otro patio de luces y finca de la calle de Velázquez y en parte patio de luces de fondo, a donde abre seis huecos. Le corresponde una cuota, en relación con el valor total del inmueble, de cinco enteros veinticinco centésimas por ciento.

La subasta se celebrará en este Juzgado el DIA OCHO DE ENERO DE 1982 a las 11 de la mañana con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.—El precio de licitación es de 72.126.956 ptas. (setenta y dos millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y seis pesetas) que es el del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10% al menos de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, estando relevada de tal consignación la entidad demandante si tomara parte en la subasta.

3.—Los títulos de propiedad están suplidos por la certificación registral de cargas, obrante en autos, que podrá ser examinada por los posibles licitadores, entendiéndose que el rematante se conforma con su resultancia sin que tenga derecho a exigir ningunos otros títulos.

4.—Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

5.—La deudora podrá liberar su bien, antes de aprobarse el remate,

pagando principal y costas, después de aprobado quedará la venta irrevocable.

Dado en Avila a diez y nueve de noviembre de 1981.

El magistrado juez, *Ilegible*.

El secretario, *Ilegible*.

—2.919

Juzgado de Distrito de Arévalo

DOÑA BEATRIZ MARQUES, DIGO CRESPO MARQUES, COMO SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO (Avila).

DOY FE: De que en juicio de faltas n.º 129/79, por lesiones y daños en circulación, seguido contra JOAO CARBALLO FRIAS, de 36 años, casado, industrial, hijo de Fortunato y María, natural de Monte Leiria (Portugal) y con el último domicilio en Amsterdam (Holanda), en ignorado paradero, aparece la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice literalmente:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Arévalo, a trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve, el señor don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito en prórroga de la misma, habiendo visto los autos de juicio de faltas n.º 129/79, por lesiones y daños en circulación, seguido en este Juzgado contra Joao Carballo Frías Martins, de 36 años, casado, industrial, hijo de Fortunato y María, natural de Monte Leiria (Portugal), vecino de Amsterdam (Holanda) y Luis Gómez Jurado, de 39 años, casado, conductor, hijo de Luis y María, natural de Córdoba y vecino de Leganés (Madrid), siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, y FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado JOAO CARBALLO FRIAS MARTINS; cuyas circunstancias personales constan, como autor responsable de una falta contra las personas, con doble proyección de daños personales y materiales, a la pena de multa, en cuantía de TRES MIL pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de cinco días para caso de impago; a la de represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de UN MES y a que indemnice a los perjudicados LUIS GOMEZ JURADO y FRANCISCA HERNANDEZ VELAZQUEZ, el primero en la suma de SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA pesetas por los siguientes conceptos: a) desperfectos sufridos por el turismo de su propiedad M-8.835-J que se cifran en la suma de 48.500 pesetas; b) por servicio de grúa 12.980 pesetas; c) por honorarios de confección de presupuesto de reparación 1.650 pesetas; y a la segunda en la suma de QUINCE MIL pesetas, por los siguientes conceptos: a) con cargo al Seguro Obliga-

torio (Art. 23, apartado 1, letra b) de su Reglamento y en concepto de pensión de asistencia personal en la suma de 7.000 pesetas por los 14 días que estuvo lesionada; b) con cargo al patrimonio del condenado en la suma de 2.448 pesetas por gastos de taxi y otros, según facturas aportadas a los autos y en la suma de 6.448 pesetas por daños morales, según la afección de la agraviada y por razón de las secuelas que la quedaron y al pago de las costas de este procedimiento, que asimismo es condenado a su pago a Joao Carballo Frias Martins".

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arévalo a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Firma, ilegible.

—2.861

Juzgado de 1.ª Instancia de Arévalo

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE
AREVALO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE EDICTO,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el número /81 se sigue expediente de dominio para inmatriculación de finca, promovido por don José Emilio Tomé de Francisco, como presidente del Patronato de la Fundación del Hospital de San Miguel Arcángel de Arévalo, en concepto de primera inscripción de una finca que luego se dirá para que la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad de Arévalo:

"FINCA URBANA: situada en la Plaza de Angela Muñoz, número dos de esta Ciudad de Arévalo, cuya denominación es un recuerdo tributado a la fundadora desde tiempo inmemorial; mide una superficie total de mil seiscientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados y está compuesta de una edificación de planta baja y alta, que ocupa aproximadamente setecientos metros cuadrados de superficie, en la cual se cumplen los fines de la fundación y el resto, o sea novecientos trece metros con cincuenta decímetros cuadrados, se hallan destinados a huerta y jardines para recreo de los asilados. Todo ello constituye una sola finca que linda: por su frente, donde tiene su entrada principal, con la plaza de Angela Muñoz; derecha entrando, herederos de D. Avelino Martín, D. José Alvarez Carpizo y herederos de D. Antonio Blanco Zamora; izquierda, travesía desde la Calle Eusebio Revilla a la Cuesta de Foronda, y espalda, Calle o Cuesta de Foronda, por donde tiene otra entrada".

Por el presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arévalo, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, Ilegibles

—2.891

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

DON JUAN-ANTONIO ALVAREZ ANLLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO Y SU PARTIDO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen promovidos por D. Pedro Luengó Martín, D. Rafael Luengó Martín y D. Luis Borreguero González, vecinos el primero de Adanero y los otros dos de Madrid, representados por el procurador D. Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, contra Doña Consuelo Sáez González, D. Antonio Carmona Martín, vecinos de Avila; / D. José-Luis Sáez González, representado por su tutor D. Teodoro Sáez Álvarez, vecino de Gutierre Muñoz; sobre división de una finca urbana sita en Gutierre Muñoz, ha acordado se emplace a las personas desconocidas, cuyas circunstancias son ignoradas, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arévalo a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

El juez de Primera Instancia, Juan-Antonio Alvarez Anlló.

El secretario, ilegible.

—2.892

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DIAS HABLES contados desde el siguiente de su publicación en el B.O. de la Provincia, el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para el año actual, para que contra el mismo puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes por parte de todos los interesados. El Presupuesto Municipal consta de los siguientes estados cuyo importe por capítulos es como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.º: Remuneraciones del personal: 8.200.000 Ptas.

Capítulo 2.º: Compra de Bienes y Servicios: 6.600.000 Ptas.

Capítulo 4.º: Transferencias Corrientes: 400.000 Ptas.

Capítulo 6.º: Inversiones Reales: 400.000 Ptas.

Capítulo 7.º: Transferencias de Capital: 6.500.000 Ptas.

SUMA TOTAL Presupuesto de Gastos: 22.100.000 Ptas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.º: Impuestos Directos: 876.428 Ptas.

Capítulo 2.º: Impuestos Indirectos: 511.000 Ptas.

Capítulo 3.º: Tasas y otros Ingresos: 1.295.497 Ptas.

Capítulo 4.º: Transferencias Corrientes: 2.654.223 Ptas.

Capítulo 5.º: Ingresos Patrimoniales: 16.762.852 Ptas.

SUMA TOTAL Presupuesto de Ingresos: 22.100.000 Ptas.

RESUMEN GENERAL

Importa el Presupuesto de Gastos: 22.100.000 Ptas.

Importa el Presupuesto de Ingresos: 22.100.000 Ptas.

NIVELADO.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los interesados.

Mombeltrán, a 11 de noviembre de 1981.

El alcalde, Santos Martín Navarro.

—2.845

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

Por don Eusebio Torres Baeza, empresario taurino, vecino de Madrid, con domicilio en c/ Londres n.º 44-1.º-B, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval bancario, por importe de DOSCIENTAS MIL PESETAS, para responder del contrato de adjudicación de festejos taurinos de 1981.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El Tiemblo, a 2 de noviembre de 1981.

El alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto

—2.731

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1981.

PRIMERO: ACTAS ANTERIORES. — Se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre pasado.

SEGUNDO: HACIENDA. — 2.1. — Se aprueba por mayoría absoluta el expediente de Suplemento de Crédito, dentro del actual ejercicio, por importe de 6.217.000 pesetas. 2.2. — Asignaciones e indemnizaciones a los Miembros Electivos de la Corporación. — Se acuerda por mayoría fijar la cantidad de 20.000 pts. de asignación a la Alcaldía, mensuales, y por asistencia a las sesiones 3.500 pts. asistencia al Pleno y 1.250 pts. por asistencia a la Permanente. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: BIENES. — 3.1. — Se adjudican las parcelas 16 y 49, por su precio de tasación y que fueron declaradas desiertas en la sesión anterior a don Juan Familiar Rivera y don Claudio Custodio Sanchidrián, por la cantidad de 11.745 pts y 7.380 pts. respectivamente. 3.2. — se Aprueban los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir el aprovechamiento de pastos, de dos praderas municipales. 3.3. — Se acuerda solicitar dictamen previo de Letrado sobre la ocupación de terrenos municipales por un vecino de esta localidad. 3.4. — Se autoriza a la Asociación de cultivadores de Tabaco, la utilización en precario de uno o dos departamentos, según sus necesidades, para el almacenamiento de abonos.

CUARTO: REGIMEN JURIDICO. — Se autoriza al Sr. alcalde-presidente para que otorgue poder especial para pleitos a favor de Letrado y Procuradores para entablar Querrela criminal contra don Antonio Campillo Díaz, por cheque en descubierto.

QUINTO: CALLEJERO. — Se acuerda por mayoría absoluta cambiar el nombre de la calle del Matadero Viejo, por el de "CAMILO JOSE CELA", y denominar en lo sucesivo el tramo de la carretera desde la travesía de Isabel la Católica, hasta la Canaleja "AVENIDA DE LAS PALMERAS".

Candeleda, 10 de noviembre 1981.

El alcalde, *Florentino Monforte Gómez*. El secretario, *Carlos Jaramillo Rodríguez*.

—2.841

Ayuntamiento de Navahondilla

EDICTO

Quedan expuestas al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos de 1979 y 1980, durante el plazo de 15 días hábiles.

Navahondilla, a 6 de agosto de 1981
El alcalde, *Ilegible*.

—2.897

Ayuntamiento de Moraleja de Matababras

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo, adoptado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 2/11/81 y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. OPERACIONES DE CAPITAL

1. Impuestos directos: 93.813 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 60.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 45.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: pesetas 360.571.
5. Ingresos patrimoniales: 152.885 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 712.269 pesetas.

GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal: 219.209 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 462.000 pesetas.
4. Trasferencias corrientes: 7.600 pesetas.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

9. Variación de pasivos financieros: 24.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 712.269 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Pro-

vincial en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Moraleja de Matababras, a 7 de noviembre de 1981.

El presidente, *Ilegible*.

—2.843

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas y jurídicas, que han de regir el aprovechamiento de pastos de las praderas "Anchurones de las Zorreras, Alamillo y Valdeconcejo" y "Dehesa del Llano", se exponen al público en la Secretaría de este ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del art.º 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Candeleda, 12 de noviembre 1981.

El alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—2.851

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA POR EL QUE SE ANUNCIA SUBASTA, CON CARACTER URGENTE, DEL ARRENDAMIENTO DE PASTOS DE DOS PRADERAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

El siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día, la apertura de las proposiciones presentadas para optar al arrendamiento de los pastos de las praderas que después se dirán.

Es objeto del contrato el arrendamiento de los pastos de las praderas "Anchurones de las Zorreras, Alamillo y Valdeconcejo" y "Dehesa del Llano", tasadas en 90.000 pesetas de renta anual la primera y en 87.000 también de renta anual la segunda.

La duración del contrato será de tres años. Desde el uno de enero de 1982, hasta el 31 de diciembre de 1984.

La renta anual de cada parcela que resulte del remate se abonará en dos plazos; el 50% el 30 de junio y el resto el 20 de diciembre, ambos de cada año.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y jurídicas, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de 9 a 14.

horas hasta el anterior día hábil al de la celebración de la apertura de pliegos. Se ha fijado como garantía provisional la del 2% del precio de tasación y como definitiva el 6% del importe del remate.

Al modelo de proposición que al final se inserta se unirá la documentación siguiente: Fotocopia del D.N.I.; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, y poder bastante, caso de concurrir en nombre de otra persona o Entidad.

Modelo de proposición.— D..... de..... años de edad, vecino de..... con domicilio en..... en nombre propio (o representación de.....), provisto de Documento Nacional de Identidad n.º..... y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º..... de fecha..... así como de los pliegos de condiciones que rigen el arrendamiento de los pastos de la finca....., ofrece por los mismos la cantidad de..... (en número y letra) como renta anual de tal aprovechamiento.

(Fecha y firma).

Las proposiciones para cada pradera, se presentarán en sobre aparte.

Candeleda, a 12 de noviembre de 1981.

El alcalde, Florentino Monforte Gómez.

—2.852

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre, acordó establecer a los miembros electivos de la Corporación las siguientes asignaciones e indemnizaciones:

Asignación mensual al Sr. Alcalde-Presidente 20.000 pesetas.

Indemnización a los miembros electivos de la Corporación por asistencia a los Plenos 3.500 pesetas; por asistencia a las sesiones de la Comisión Municipal Permanente 1.250 pesetas.

Candeleda, 12 de noviembre de 1981

El alcalde, Florentino Monforte Gómez.

—2.853

Ayuntamiento de Fontiveros

ANUNCIO

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 11 de los corrientes y de conformidad con el artículo

25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones, se anuncia concurso para la contratación del servicio domiciliario de recogida de basuras, con arreglo a las siguientes bases.

OBJETO.—Lo constituye la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

El servicio será prestado con vehículo de la propiedad del contratista, bien de tracción animal o mecánica, y debidamente acondicionado para evitar el vertido de basuras y los malos olores.

TIPO DE LICITACION.—Se ha fijado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas anuales (450.000) a la baja.

FORMA DE PAGO.—Se realizará por mensualidades vencidas.

DURACION DEL CONTRATO.—El contrato que se formalice será de un año.

GARANTIAS.—La provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día hábil anterior al de la apertura de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad..... vecino de..... con D.N.I. n.º..... enterado del anuncio publicado en el B.O. de la Provincia n.º..... de fecha....., relativo al concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio y del pliego de condiciones inherente al mismo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma.

Fontiveros, 12 de noviembre de 1981

El alcalde, Esteban García.

—2.854

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito,

núm. DOS que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de noviembre.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Gavilanes, a 13 de noviembre de 1981.

El presidente, Víctor Fernández Díaz

—2.863

Ayuntamiento de Navalmoral

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los Presupuestos Municipales Ordinarios y de Inversiones para el ejercicio de 1981, se anuncia que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente en el B.O.P., durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Navalmoral, 12 de noviembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.862

Ayuntamiento de Vega de

Santa María

ANUNCIO

A tenor de lo regulado en el art. 18.1 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, queda aprobado definitivamente el acuerdo de imposición de la Ordenanza Reguladora del suministro de agua potable a domicilio, con las siguientes tarifas.

—Mínimo mensual 4 metros cúbicos, 75 pesetas.

—Exceso de 4 m.³ a 10 m.³, 25 pesetas m.³.

—Exceso superior a los 10 m.³, 35 pesetas m.³.

ACOMETIDAS:

—Viviendas nuevas (obras realizadas por el propietario), 20.000 pesetas.

—Viviendas existentes y que deseen en el futuro acogerse a acometidas y desagües, 50.000 pesetas.

Vega de Santa María, a 9 de noviembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.864

timen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles.

El Oso, a 18 de noviembre de 1981.

El Alcalde, *Félix García*. —2.916

Ayuntamiento de Tormellas

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de crédito n.º 1 dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tormellas, a 20 de noviembre de 1981.

El alcalde, *Valentín Sánchez*. —2.928

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Dofia María del Pilar Tejero López, solicita autorización para instalar un salón de Peluquería de señoras, en la calle Triste Condessa núm. 5, 1.º de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 20 de noviembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. —2.927

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20-1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre y el art. 19-1 del Real Decreto-Ley 3/81 de 16 de enero, que por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1981, se adoptó, por la mayoría absoluta de los siete miembros que componen la Corporación, el acuerdo de APROBACION DEFINITIVA de la Implantación de la Ordenanza fiscal núm. 10, relativa a la Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, distribución de registro bás-

culas, aparatos para venta automática u otros análogos, que se establezcan sobre la vía o vuelen sobre la misma. También de conformidad con el art. 18-2 del Real Decreto-Ley 3/81 de 16 de enero.

La Ordenanza en extracto dice: Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la totalidad o parte del vecindario se tomará como base del aprovechamiento, en espera de lo que reglamentariamente se establezca, el 1,5% del aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento:

San Juan de la Nava, 20 noviembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. —2.929

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA DE SUBASTA PARA VENTA DE PIÑA ALBAR CON SU FRUTO

URGENTE

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de subasta para la venta de piña albar con su fruto, en el monte n.º 20 del Catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a este Ayuntamiento, correspondiente al año 1982, quedan expuestos al público los pliego de condiciones, por espacio de ocho días, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que durante ese plazo no se presente ninguna reclamación, por el presente anuncio se convoca, al mismo tiempo, la oportuna subasta, que se registrá con arreglo a las siguientes:

BÁSES

1.ª—OBJETO: Lo constituye la enajenación de 75.000 kgs. aproximadamente, de piña albar con su fruto, en el monte catálogo n.º 20, de los propios de este Ayuntamiento, y las denominadas piñas "concejiles".

2.ª—TIPO DE TASACION: El tipo de tasación se ha fijado en la cantidad de TRESCIENTAS MIL (300.000) PESETAS, las piñas del monte catalogado, y VEINTE MIL (20.000) PESETAS, las piñas concejiles.

3.ª—PRECIO INDICE: El precio índice señalado para estos aprovechamientos es de SEISCIENTAS MIL (600.000) PESETAS.

4.ª—FIANZA: Los licitadores que concurren a esta subasta, deberán

constituir en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de NUEVE MIL (9.000) PESETAS, equivalente al tres por ciento del precio de tasación.

5.ª—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, y reintegradas con Timbre del Estado, sello de la Mutualidad de Administración Local y sello municipal, todos ellos de veinticinco pesetas cada uno, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, desde las diez a las catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles, transcurridos los ocho días de exposición del pliego de Condiciones, todos ellos contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.ª—APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas.

7.ª—SEGUNDA SUBASTA: En caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día quinto siguiente al de celebración de la primera, y en iguales condiciones.

8.ª—PAGO DE ANUNCIOS: El adjudicatario deberá pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de esta subasta y formalización del contrato correspondiente.

9.ª—DECLARACION DE CAPACIDAD: A los efectos previstos en el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberá unirse declaración jurada que acredite no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º de dicho Reglamento.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, de profesión..... vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle o plaza.....n.º....., con D. N. I. número..... expedido en....., el día..... de..... 19..... enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas y técnico - facultativas, en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Piedralaves en el Boletín Oficial de la Provincia n.º....., del día..... de..... de 19....., para la venta de 75.000 kilogramos, aproximadamente de piña albar con su fruto, ofrece la cantidad de..... pesetas (cantidad a consignar en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).
Piedralaves, a 17 de noviembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. —2.912